




2018

# Reglamento de Crédito-Otorgamiento

APROBADO POR JUNTA  
DIRECTIVA  
29-08-2018

	<b>Reglamento de Crédito Otorgamiento</b> <b>ACUERDO 013 de 2018</b>	Código: GARE02
		Versión: 04
		Fecha: agosto 29 de 2018 Junta Directiva Acta No.72-18

## TABLA DE CONTENIDO

CONSIDERANDO .....	3
ACUERDA.....	3
<b>CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES.....</b>	<b>3</b>
ARTÍCULO 1. OBJETIVO DEL REGLAMENTO. ....	3
ARTÍCULO 2. OBJETIVO DEL SERVICIO DE CRÉDITO.....	3
ARTÍCULO 3. DISPOSICIONES GENERALES PARA PRESENTAR UNA SOLICITUD DE CRÉDITO.....	3
ARTÍCULO 4. CONDICIONES GENERALES PARA ESTUDIO, APROBACIÓN Y UTILIZACIÓN DE LOS CRÉDITOS.....	4
ARTÍCULO 5. OBLIGACIONES DE DEUDORES. ....	5
<b>CAPÍTULO II. OTORGAMIENTO DE CRÉDITOS .....</b>	<b>6</b>
ARTÍCULO 6. CRITERIOS MÍNIMOS A ESTUDIAR PARA OTORGAR UN CRÉDITO. ....	6
ARTÍCULO 7. ANÁLISIS PARA ESTUDIO DE SOLICITUDES DE CRÉDITO.....	8
ARTÍCULO 8. INFORMACIÓN PREVIA AL ASOCIADO.....	8
ARTÍCULO 9. DESEMBOLSO. ....	9
ARTÍCULO 10. FORMAS DE AMORTIZACIÓN .....	9
<b>CAPÍTULO III. GARANTÍAS.....</b>	<b>10</b>
ARTÍCULO 11: GARANTÍAS COMO MECANISMO DE MITIGACIÓN DEL RIESGO .....	10
ARTÍCULO 12. DESCRIPCIÓN DE GARANTÍAS.....	10
ARTÍCULO 13. AFECTACIÓN DE APORTES Y AHORROS A FAVOR DE LAS OBLIGACIONES CON FONSAUD.....	12
ARTÍCULO 14. GARANTÍAS ADMISIBLES. ....	12
ARTÍCULO 15. MODIFICACIÓN, LEVANTAMIENTO CAMBIO O AJUSTE DE GARANTÍAS.....	12
<b>CAPÍTULO IV. ÓRGANOS COMPETENTES PARA APROBACIÓN DE CRÉDITOS .....</b>	<b>12</b>




**Reglamento de Crédito  
Otorgamiento  
ACUERDO 013 de 2018**

Código: GARE02

Versión: 04

Fecha: agosto 29 de 2018  
Junta Directiva Acta No.72-18

ARTÍCULO 16. INSTANCIAS Y FACULTADES DE APROBACIÓN.....	12
ARTÍCULO 17. GERENTE.....	13
ARTÍCULO 18. COMITÉ DE CRÉDITO .....	13
ARTÍCULO 19. JUNTA DIRECTIVA.....	13
<b>CAPÍTULO V. PÓLIZAS DE SEGUROS.....</b>	<b>13</b>
ARTÍCULO 20. PÓLIZAS DE SEGUROS.....	13
ARTÍCULO 21. PÓLIZA DEUDOR DE CARTERA .....	14
<b>CAPÍTULO VI. MODALIDADES, REQUISITOS Y CONDICIONES DE LOS CRÉDITOS.....</b>	<b>14</b>
ARTÍCULO 22. MODALIDADES DE CRÉDITO .....	14
ARTÍCULO 23. REQUISITOS Y CONDICIONES DE LOS CRÉDITOS .....	16
ARTÍCULO 24. LIMITE DE ENDEUDAMIENTO.....	16
<b>CAPÍTULO VII. DISPOSICIONES FINALES .....</b>	<b>16</b>
ARTÍCULO 25. REESTRUCTURACIÓN Y NOVACIONES. ....	17
ARTÍCULO 26. SANCIONES.....	17
ARTÍCULO 27. ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS. ....	18
ARTÍCULO 28. CONFIDENCIALIDAD Y MANEJO DE INFORMACIÓN. ....	18
ARTÍCULO 29. CUMPLIMIENTO E INTERPRETACIÓN DEL REGLAMENTO.....	18
ARTÍCULO 30. ACTUALIZACIÓN DEL REGLAMENTO.....	18
ARTÍCULO 31. VIGENCIA Y DEROGATORIAS. ....	18

	<b>Reglamento de Crédito Otorgamiento</b> <b>ACUERDO 013 de 2018</b>	Código: GARE02
		Versión: 04
		Fecha: agosto 29 de 2018 Junta Directiva Acta No.72-18

La Junta Directiva en uso de sus facultades legales, estatutarias y

**CONSIDERANDO:**

1. Que corresponde a sus funciones expedir los reglamentos de los diferentes servicios y adoptar las políticas particulares sobre el otorgamiento de los créditos.
2. Que es necesario adecuar, ajustar y actualizar el reglamento de crédito vigente, a fin de atemperarlo a las necesidades institucionales, a las de sus asociados, a las disposiciones legales y a los parámetros de obligatorio cumplimiento establecidos por la Superintendencia de la Economía Solidaria- SES, sobre control de riesgo crediticio, así como las normas que regulen, modifiquen o se adicionen sobre la materia.
3. Que la Junta Directiva debe garantizar que en la gestión del servicio de crédito tomará las medidas conducentes a mantener el control del riesgo implícito en este servicio, de tal manera que se salvaguarde el patrimonio institucional, así como los aportes y ahorros de los asociados.
4. Que se hace necesario establecer el funcionamiento del Comité de Crédito

**ACUERDA:**

Definir en el presente reglamento para la gestión de otorgamiento de créditos.

**CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTÍCULO 1. OBJETIVO DEL REGLAMENTO.**

Definir las políticas para el otorgamiento de crédito, en concordancia con las normas legales aplicables y las que se adoptan para garantizar un adecuado control del riesgo implícito en las operaciones de crédito.

**ARTÍCULO 2. OBJETIVO DEL SERVICIO DE CRÉDITO.**

El servicio de crédito se instituye en FONSAUD como instrumento para que sus asociados eleven la calidad de vida, constituyéndose en una de las principales actividades económica institucional. El servicio de crédito se ofrece a sus asociados en las modalidades de productos de crédito definidos en este reglamento; en todo caso la prestación del servicio está sujeta al cumplimiento, por parte de los solicitantes, de los requisitos establecidos y a las disposiciones legales que regulan la materia.

**ARTÍCULO 3. DISPOSICIONES GENERALES PARA PRESENTAR UNA SOLICITUD DE CRÉDITO.**

1. Podrán acceder al servicio de crédito los asociados que al momento de la aprobación del crédito estén al día en el cumplimiento de sus obligaciones con FONSAUD, incluido el pago de sus aportes y que no tengan en curso sanciones disciplinarias. Se verificará que el solicitante cumpla los requisitos y las condiciones establecidas en este reglamento, así como las condiciones que, de acuerdo al análisis del riesgo, determine la instancia de aprobación.
2. FONSAUD verifica que el asociado solicitante cumpla con las políticas adoptadas para la prevención y control del lavado de activos y financiación del terrorismo.
3. La solicitud de crédito se tramita en formato establecido por FONSAUD, el cual debe estar diligenciado en todas sus partes, sin tachones o enmendaduras, con los datos del deudor y, de ser el caso, del codeudor(es). Se requiere la firma en la solicitud, tanto del deudor como del codeudor, además adjuntar los soportes y documentos o declaraciones firmadas que le

	<b>Reglamento de Crédito Otorgamiento</b> <b>ACUERDO 013 de 2018</b>	Código: GARE02
		Versión: 04
		Fecha: agosto 29 de 2018 Junta Directiva Acta No.72-18

sean requeridos.

4. El solicitante y su(s) codeudores, con la solicitud de crédito darán autorización a FONSAUD para consultar y reportar a las Centrales de Riesgo, así como para el manejo de sus datos personales.
5. La solicitud de crédito será radicada cuando sea presentada totalmente diligenciada y adjuntándole los documentos requeridos por FONSAUD.

#### **ARTÍCULO 4. CONDICIONES GENERALES PARA ESTUDIO, APROBACIÓN Y UTILIZACIÓN DE LOS CRÉDITOS.**

Para el estudio, aprobación y utilización de un crédito es necesario:

1. Cumplir con las disposiciones reglamentarias generales y las particulares establecidas por FONSAUD para cada modalidad de crédito. La instancia de aprobación se reserva el derecho de solicitar información o documentos que considere pertinentes en el proceso de evaluación del riesgo.  
En todo caso se aplican los límites legales de cupo de crédito establecidos en el Decreto regulador y demás disposiciones que sean aplicables.
2. El asociado deudor asume el gasto relacionado con el crédito; entre otros, consultas a las Centrales de Riesgo, seguro vida deudora, pólizas de seguros de bienes dados en garantía, estudio de título, avalúos, hipotecas, pignoraciones, registro de garantías, levantamiento de hipotecas y de pignoraciones, pagos a abogados, gastos que se ocasionen por inspecciones, cobranza comisiones por transferencias, cheques y cualquier otro relacionado con el crédito. La Junta Directiva podrá determinar un porcentaje anual para sufragar costos de seguros y otros gastos.
3. Para todos los créditos el deudor y, de ser el caso, el codeudor (s), firman pagaré como garantía de la obligación, sin perjuicio de las garantía reales o mobiliarias que sean requeridas.
4. El deudor debe cumplir con las formalidades necesarias para que FONSAUD solicite su inclusión en la póliza colectiva del seguro de la cartera para los casos de muerte o incapacidad total o permanente del asociado. El beneficiario de la póliza vida deudor será FONSAUD.
5. La compañía aseguradora podrá exigir que el asociado diligencie información para el cumplimiento de los requisitos de asegurabilidad. El asociado que usa el crédito es quien hace la declaración del estado de salud. La declaración debe ser completa sin omitir ninguna enfermedad pasada o presente, a fin de evitar que, al momento de una reclamación del seguro, el asociado sea declarado reticente. La veracidad de la declaración de salud es responsabilidad exclusiva del asociado deudor.
6. Al momento de presentar la solicitud de crédito, el asociado, tendrá acceso previo a asesoría para su plan de pagos. En todo caso, FONSAUD preparará un plan de pagos definitivo, una vez sea aprobada la solicitud del asociado.
7. Previo al desembolso del crédito, el asociado tiene el deber de cumplir con las condiciones que FONSAUD haya solicitado.
8. El desembolso se realizará conforme al cronograma de pagos establecido en la política de tesorería de FONSAUD.



**Reglamento de Crédito  
Otorgamiento  
ACUERDO 013 de 2018**

Código: GARE02

Versión: 04

Fecha: agosto 29 de 2018  
Junta Directiva Acta No.72-18

**ARTÍCULO 5. OBLIGACIONES DE DEUDORES.**

1. Aportar los documentos, certificados o la información que FONSAUD considere necesaria para confirmar hechos y datos relacionados con la solicitud de crédito.
2. Informar a FONSAUD, al momento de presentar su solicitud de crédito, sobre todas las obligaciones crediticias que tenga vigentes con otras instituciones o personas naturales; nombre del acreedor, saldo insoluto y plazo.
3. Aceptar la comprobación que haga FONSAUD del uso de los créditos aprobados con destinación específica; en los casos que FONSAUD lo considere pertinente podrá hacer las verificaciones correspondientes.
4. Constituir las garantías solicitadas en la forma y oportunidad que indique FONSAUD.
5. Pagar oportunamente las cuotas con la periodicidad acordada en el plan pagos. El compromiso de pago por nómina de las cuotas mensuales o de las cuotas extras no exonera al asociado deudor de efectuar la oportuna cancelación de las cuotas por caja, en los eventos cuando el empleador o pagador no hace el descuento, o en caso de deudores cuya obligación se paga por caja. El pago podrá efectuarse en las oficinas de FONSAUD o consignando en sus cuentas o por transferencia electrónica.
6. Coordinar con la gerencia del Fondo, en los eventos de licencias no remuneradas, vacaciones, o cualquier otra circunstancia que no permita realizar el descuento por nómina, a fin de acordar la cancelación de los valores que debe pagar por caja.
7. Reportar oportunamente a FONSAUD los pagos que efectúe por los medios establecidos por FONSAUD.
8. Pagar los intereses de mora que se generen por atraso en el pago de las obligaciones de crédito.
9. Autorizar expresa e irrevocablemente a la empresa o al pagador para que le haga descuentos por nómina, de salarios, vacaciones o de cualquier suma de dinero que se genere a favor del deudor, con destino a cancelar las obligaciones con FONSAUD. Incluidos descuentos en caso de que la obligación presente mora.
10. Autorizar al empleador o pagador, en caso de retiro, para que tanto a deudor como al codeudor(es) descuenten de, cesantías, prestaciones sociales, indemnizaciones, mesada pensionales, bonificaciones, vacaciones, retroactividades, o cualquier otro pago que se cause a favor del trabajador, los saldos insolutos por concepto de obligaciones tengan vigentes con la institución.
11. Pagar por caja las cuotas que correspondan a períodos de vacaciones, cuotas extras, credisalaris que no sean descontados por nómina, y los créditos cuyo acuerdo de pago sea por caja.
12. Comunicarse con la gerencia de FONSAUD, para llegar a un acuerdo de pago, en caso de que el deudor pierda su fuente de ingresos por cualquier causa o pase a estar por fuera de nómina de la empresa para pasar a ser descontado por otra modalidad establecida.
13. Tramitar, de ser el caso, el formato de asegurabilidad diligenciado en todas sus partes.
14. Comprometerse a que las garantías ofrecidas se mantengan con la calidad aceptada por FONSAUD o reemplazarlas cuando a criterio de FONSAUD sufran desmejora. El reemplazo o mejora de garantías será a satisfacción de FONSAUD.
15. Constituir y tener vigente la póliza de seguros contra todo riesgo en caso de haber constituido garantía con bienes.



**Reglamento de Crédito  
Otorgamiento  
ACUERDO 013 de 2018**

Código: GARE02

Versión: 04

Fecha: agosto 29 de 2018  
Junta Directiva Acta No.72-18

16. Invertir los dineros del crédito en la destinación específica para la que la institución la haya aprobado. El incumplimiento de esta obligación puede ocasionar la aceleración del plazo y las medidas disciplinarias pertinentes, de conformidad con lo dispuesto en el Estatuto Social.
17. Autorizar de manera permanente, mientras tenga obligaciones con la institución, la actualización de los avalúos de los predios dados en garantía, así como los certificados de tradición, con la periodicidad que establezca FONSA LUD.
18. En general, cumplir con los compromisos derivados de la calidad de asociado.

## **CAPÍTULO II OTORGAMIENTO DE CRÉDITOS**

### **ARTÍCULO 6. CRITERIOS MÍNIMOS QUE ESTUDIAR PARA OTORGAR UN CRÉDITO.**

FONSA LUD considerará y evaluará para aprobación de créditos los siguientes criterios mínimos determinantes para el estudio de la solicitud, sin perjuicio de incluir otros criterios que permiten calificar el nivel de riesgo de la operación.

El conocimiento del asociado y de los criterios determinantes del riesgo son fundamentales en el proceso de otorgamiento de créditos. Los empleados que participan en el proceso de otorgamiento y los órganos que tienen facultades de aprobación son responsables de la aplicación de las disposiciones reglamentarias, de las normas y de los procedimientos establecidos para controlar el riesgo crediticio.

Todas las referencias que se le hagan para estudiar al deudor también se realizarán a (los) codeudor (es).

#### **6.1. Capacidad de pago o Capacidad de descuentos.**

Se refiere a la disponibilidad de recursos con que cuenta el asociado para la cancelación de la obligación.

En todo caso, para el análisis de capacidad de pago o de descuentos se debe incluir la cuota del nuevo crédito. Los criterios son excluyentes, es decir se analiza, capacidad de descuentos o capacidad de pago.

**La capacidad de descuentos.** Corresponde a descuentos que se puedan efectuar por nómina al solicitante; en estos casos FONSA LUD verifica con la información registrada en comprobantes de nómina.

La capacidad máxima de nivel de descuentos por nómina se limita a descuentos de hasta el 50% del neto del salario o pensión, después de haberse efectuado los descuentos de ley, si se trata de operaciones de libranza o descuento directo.

A los asociados que, por su tipo de contrato y actividad laboral, la empresa que genera el vínculo laboral les liquide salario variable o pago de horas extras, FONSA LUD podrá considerar estos factores para el cálculo de la capacidad de descuentos. Solo podrá la Junta tener potestad en algunos casos de darse el caso.

**La capacidad de pago.** Hace referencia al máximo límite de cuota que puede pagar un asociado, teniendo en cuenta no solo el salario sino otros ingresos en casos que la Junta pueda analizar tener en cuenta:

Es potestativo de FONSA LUD evaluar la solicitud de crédito considerando ingresos adicionales, reservándose el derecho a verificar y solicitar certificaciones, documentos probatorios de los ingresos adicionales al salario o pensión y cualquier otro medio probatorio de los ingresos que declara como adicionales. Los créditos aprobados con base en la capacidad de pago solo podrán comprometer hasta el 50 % del ingreso total demostrado.



**Reglamento de Crédito  
Otorgamiento**

**ACUERDO 013 de 2018**

Código: GARE02

Versión: 04

Fecha: agosto 29 de 2018  
Junta Directiva Acta No.72-18

Cuando se trate de créditos para proyectos, el asociado solicitante debe entregar información suficiente que permita a FONSAUD tener amplio conocimiento del proyecto del tipo de actividad económica al que está dirigida la solicitud; incluyendo información sobre el nivel de producción, tiempo estimados, nivel de ingresos que pueda generar, los costos y gastos en que se incurre en el desarrollo de la actividad. Se debe incluir el cálculo del punto de equilibrio y el tiempo estimado para la recuperación de las pérdidas iniciales del proyecto.

### **6.2. Solvencia del deudor.**

Consiste en verificar la capacidad del deudor y codeudor (s) para hacer frente, con su patrimonio, a las deudas contraídas incluidas las de FONSAUD. Se verifica a través de variables como el nivel de endeudamiento interno y externo, la calidad y composición de los activos, los pasivos y el patrimonio. Se podrán evaluar indicadores como la proporción de las deudas, frente a los activos (Deudas totales/ activos) o la proporción de las Deudas totales, frente a los ingresos (Deudas totales/ ingresos).

En el formato de solicitud de crédito y datos complementarios, el asociado declara los datos que permitan determinar el patrimonio. Es necesario que el asociado declare con toda veracidad la información sobre todas las obligaciones crediticias que tenga vigentes, diferentes a las de FONSAUD; deberá indicar el nombre del acreedor, el saldo insoluto, el valor de las cuotas mensuales, plazo que falta para pagar y garantías que respaldan las obligaciones.

### **6.3. Garantías.**

Se constituyen para amparar el eventual incumplimiento de la obligación que tiene el deudor de pagar el préstamo otorgado. Las garantías exigidas dependerán del resultado del análisis individual de riesgo que se hace a cada solicitud y del tipo de crédito aprobado. Podrá considerarse codeudor (s), Garantías reales, endoso de CDT y ahorros en FONSAUD.

Para cada solicitud se calculará el valor de crédito en descubierto, es decir, el monto que no está cubierto por los aportes sociales y los ahorros permanentes.

FONSAUD se reserva el derecho a verificar la idoneidad de las garantías, la naturaleza, liquidez y cobertura.

El valor de las garantías reales será establecido mediante avalúos técnicos y para inmuebles nuevos ofrecidos por compañías constructoras se tomará en cuenta en valor comercial del inmueble. Para los inmuebles que se reciban como garantía hipotecaria se hará el estudio de títulos. Los aspectos evaluados deberán permitir a la institución conocer si la garantía ofrece un respaldo jurídicamente eficaz al pago de la obligación garantizada y la razonabilidad de la posibilidad de realización.

En las garantías sobre inmuebles, al momento de su realización, se tendrá en cuenta, el avalúo técnico, el cual solo se podrá ajustar mediante un nuevo avalúo.

### **6.4. Consulta a las Centrales de Riesgo.**

Se consultará la información de la Central de Riesgos, tanto del deudor como del codeudor, será un criterio relevante para la evaluación del riesgo de la operación y para la determinación del tipo de garantías y/o condiciones especiales de aprobación. La consulta aporta información objetiva para el cálculo de capacidad de pago, solvencia, hábitos de pago, posibles contingencias del deudor y codeudor (es).



	<b>Reglamento de Crédito Otorgamiento</b> <b>ACUERDO 013 de 2018</b>	Código: GARE02
		Versión: 04
		Fecha: agosto 29 de 2018 Junta Directiva Acta No.72-18

La consulta a la Central de Riesgo debe ser la fecha del estudio del crédito.

La instancia que le corresponda aprobar el crédito definirá a su juicio factores de riesgo que arrojen las consultas realizadas y dejará la anotación como parte del estudio del crédito.

#### **6.5. Cultura de uso de crédito y de pago de obligaciones.**

Se podrá analizar la frecuencia de uso y tipo de créditos solicitados, el cumplimiento de los términos de pago pactados en operaciones previamente otorgadas al asociado solicitante, ya sea en operaciones internas con FONSAUD o en operaciones externas, se podrá tener en cuenta variables como la altura máxima de mora en el último año, número de veces que en el último año la(s) obligación(es) han presentado mora, cumplimiento de compromisos o acuerdos de pago, considerando además situaciones especiales calamitosas que podrían explicar la situación de mora, entre otros.

#### **6.6. Otros factores cualitativos.**

FONSAUD podrá incluir en su análisis de calificación del riesgo del crédito aspectos cualitativos como son la experiencia crediticia con FONSAUD, su cumplimiento y seriedad en el cumplimiento de compromisos, su compromiso como asociado, su antigüedad como asociado y en general el conocimiento que se tiene del asociado.

### **ARTÍCULO 7. ANÁLISIS PARA ESTUDIO DE SOLICITUDES DE CRÉDITO.**

Las solicitudes de crédito serán sometidas a un análisis técnico para determinar la factibilidad del crédito y la formulación de las observaciones pertinentes. El análisis considerará la cuantificación y medición de los criterios mínimos determinantes indicados en este reglamento cuando relaciona los criterios mínimos a estudiar para otorgar un crédito.

El resultado del estudio será la base objetiva para que las instancias de aprobación puedan tomar las decisiones sobre la solicitud de crédito.

El análisis de los factores determinantes el riesgo se podrá materializar en un score que pondera y califica dichos factores. El resultado del estudio (score) deberá definir el perfil de riesgo de la solicitud de crédito.

FONSAUD podrá definir formas de precalificación de los solicitantes usando como mínimo los criterios de antigüedad, calificación de la central de riesgo y aspectos del endeudamiento y patrimonio del asociado.

### **ARTÍCULO 8. INFORMACIÓN PREVIA AL ASOCIADO.**

Por disposición legal es deber de FONSAUD, al formalizar la aprobación del crédito, previo a la utilización, se deberá informar al beneficiario y al codeudor(s):

1. Monto del crédito aprobado.
2. Tasa de interés remuneratoria y moratoria nominal anual y sus equivalentes expresados en términos efectivos anuales.
3. La forma y plazo de amortización, incluyendo períodos muertos o de gracia.
4. Modalidad de la cuota (fija, variable, otras).
5. Forma de pago (descuento por nómina, otras).
6. Periodicidad en el pago de capital y de intereses (vencida o anticipada).
7. Tipo y cobertura de la garantía.
8. Condiciones de prepago.



**Reglamento de Crédito  
Otorgamiento  
ACUERDO 013 de 2018**

Código: GARE02

Versión: 04

Fecha: agosto 29 de 2018  
Junta Directiva Acta No.72-18

9. Comisiones y recargos que se aplicarán
10. Al momento del desembolso quedaran indicados los descuentos
11. Si se trata de créditos otorgados con tasa de interés fija, la tabla de amortización proyectada del crédito, donde se establezcan los pagos correspondientes a amortización de capital y pago de intereses.
12. Toda la información que resulte relevante y necesaria para facilitar la adecuada comprensión del alcance de los derechos y obligaciones del asociado deudor y de FONSA LUD. En la solicitud de crédito y en la comunicación de aprobación del crédito se incluirán declaraciones del solicitante y su codeudor(es) relacionadas al conocimiento que tiene del reglamento de crédito y la posibilidad de consultarlo en la página web institucional, su autorización para consulta y reporte a las Centrales de Riesgo y precisarle que en caso de mora se debe hacer el reporte negativo.

FONSA LUD entregará al deudor la tabla de amortización de la operación crediticia cuando la tasa de interés del crédito sea fija.

La información relacionada en los numerales anteriores será proporcionada al deudor y codeudor por escrito o por cualquier medio electrónico, antes de que éste firme los documentos mediante los cuales se instrumente un crédito o manifieste su aceptación. Además, la información que se entrega al deudor y codeudor(s) deberá conservarse en el archivo de FONSA LUD. Debe quedar evidencia de la información que se suministró al deudor y al codeudor.

**PARÁGRAFO 1:** FONSA LUD informará oportunamente a los interesados el resultado del estudio de la solicitud de crédito ya sea aprobando, negando o aplazando.

**PARÁGRAFO 2.** Cuando el valor aprobado no sea el mismo registrado en la solicitud de crédito, se deberá contar con la aceptación expresa escrita del asociado; de esa manera se prueba que el asociado conoció sobre el valor aprobado.

#### **ARTÍCULO 9. DESEMBOLSO.**

Los desembolsos se podrán realizar mediante:

1. Transferencia electrónica a la cuenta del asociado.
2. Cheque a nombre del asociado. El asociado asume los costos generados, entre los que están el cuatro por mil, cheques de gerencia, entre otros.

El desembolso de los créditos estará sujeto al cumplimiento de los tramites a satisfacción de FONSA LUD, además a la disponibilidad de recursos de tesorería.

#### **ARTÍCULO 10. FORMAS DE AMORTIZACIÓN**

Las instancias de aprobación podrán aprobar diferentes formas de pago, que dependerán del resultado del estudio del crédito.

1. Cuota periódica mensual. Cuotas mensuales de igual valor para amortizar a capital e intereses, a este plan de pagos se le pueden adicionar cuotas extraordinarias, toda vez que éstas sea posible descontarlas por nómina o por caja para los pensionados. Los valores por cuotas extras deberán ser provenientes de salarios o mesadas pensionales.
2. Cuota decreciente, es decir que se inicia cargado a la cuota el valor total de los intereses y a la medida que abona a capital baja la cuota porque el valor cargado por intereses es menor.

	<b>Reglamento de Crédito Otorgamiento</b> <b>ACUERDO 013 de 2018</b>	Código: GARE02
		Versión: 04
		Fecha: agosto 29 de 2018 Junta Directiva Acta No.72-18

3. Pagos fijos en fechas determinadas, siempre que el solicitante pueda demostrar la fuente de los recursos para pagar.
4. Pagos únicos. Se amortiza el capital y los intereses en una sola cuota.
5. Cuotas extraordinarias. Podrán considerarse en el plan de pagos cuotas extras en las primas de junio y diciembre, siempre que dichas cuotas sean descontables por nómina y la línea de crédito así las estipule.

En el formato del plan de pagos se indicará al asociado la fecha en que empieza su primer descuento; esta fecha depende de factores como las fechas de corte de las diferentes pagadurías y del modelo de operatividad técnica de los sistemas de FONSAUD.

Los créditos para actividades empresariales podrán tener plazos muertos para iniciar a abonar la obligación.

#### **Abonos extraordinarios.**

Los asociados podrán hacer abonos extras a su deuda o pagar el saldo total de la obligación, sin penalidad alguna. El asociado indicará si su abono es para disminuir cuota o como abono a capital disminuyendo plazo. En todo caso cuando el asociado no estipule una de las condiciones anteriores, FONSAUD los abonará directamente a capital.

En todo caso, cuando FONSAUD reciba abonos extraordinarios, aplicará las normas legales establecidas con origen de fondos.

### **CAPÍTULO III. GARANTÍAS**

#### **ARTÍCULO 11: GARANTÍAS COMO MECANISMO DE MITIGACIÓN DEL RIESGO**

Las garantías se constituyen para amparar el eventual incumplimiento de la obligación que tiene el deudor de pagar el préstamo otorgado. Las garantías exigidas dependerán del análisis individual de riesgo que se hace a cada solicitud y del tipo de crédito aprobado. La instancia de aprobación exigirá la garantía. En todo caso, los aportes y los ahorros depositados en FONSAUD son garantía de las obligaciones que tenga el asociado en la institución.

Es deber del asociado solicitante del crédito constituir las garantías que determine la instancia de aprobación.

FONSAUD solicitará el registro de las garantías que así lo requieran. El asociado deudor asume estos gastos de registro o de levantamiento de este.

#### **ARTÍCULO 12. DESCRIPCIÓN DE GARANTÍAS.**

1. **GARANTÍA PERSONAL.** Se materializará con la firma en el pagaré del deudor y, de ser el caso, la del codeudor(es). Este tipo de garantía se caracteriza por ser quirografaria. Los bienes y los ingresos del deudor y del codeudor sirven de garantía.

En caso de ejecución estas garantías ocupan el quinto lugar en el orden de prelación de créditos. La garantía personal puede ser únicamente la del deudor principal (asociado) o con la firma adicional de uno varios codeudores.

Con relación a la responsabilidad de un codeudor, legalmente se ha definido que es la persona que responde solidariamente por la deuda que adquiere un asociado con la institución. La función del codeudor es actuar como garante del cumplimiento de pago de la deuda. Cuando una



**Reglamento de Crédito  
Otorgamiento  
ACUERDO 013 de 2018**

Código: GARE02

Versión: 04

Fecha: agosto 29 de 2018  
Junta Directiva Acta No.72-18

persona firma como codeudor de otro, se convierte en responsable solidario de la deuda, por lo tanto, es su deber estar atento al cumplimiento de las obligaciones adquiridas por parte del deudor.

El título en que se materializa la garantía personal es el pagaré. El pagaré se define como una promesa que hace deudor y codeudor a la institución, de pagarle en un tiempo futuro determinado, generalmente por cuotas, en forma incondicional, una determinada cantidad de dinero. Cuando el codeudor firma el título valor crediticio conjuntamente con el deudor acepta como suya la obligación contenida en el título valor.

Quienes suscriben el pagaré, autorizan a su empleador o pagador, para que en caso de incumplimiento les sea efectuado el descuento por nómina y en caso de retiro de la institución y/o desvinculación laboral, para que le descuenta de su liquidación definitiva de prestaciones sociales, vacaciones y demás valores a su favor en la empresa, los valores adeudados a FONSAUD por cualquier concepto. FONSAUD podrá iniciar el descuento de nómina al o los codeudores, de conformidad con las políticas de cobranza establecidas. El cobro coactivo podrá efectuarse al deudor y al codeudor(es).

En el anexo 03 adjunto a este reglamento se define el perfil de codeudores que FONSAUD está dispuesto a admitir.

## **2. ENDOSO DE TÍTULOS DE DEUDA DE RENTA FIJA.**

FONSAUD también podrá aceptar como garantía para sus créditos títulos valores CDT. En estos casos se requiere el endoso en propiedad de los títulos valor.

Podrá aceptar, CDAT'S o ahorros contractuales constituidos con FONSAUD.

## **3. GARANTÍA HIPOTECARIA.**

Consiste en dar como garantía los derechos reales sobre bienes raíces de propiedad del deudor o de uno de sus codeudores o de un tercero. La garantía hipotecaria se constituye con la escritura pública y el registro de la hipoteca a favor de FONSAUD. En estos casos la garantía hipotecaria será "abierta sin límite de cuantía". Se requiere avalúo técnico y estudio de títulos.

## **4. GARANTÍA MOBILIARIA.**

De conformidad a lo dispuesto legalmente, las garantías mobiliarias son toda operación que tenga como efecto garantizar una obligación con los bienes muebles del garante.

FONSAUD aceptará garantías mobiliarias por:

1. Derecho al pago de depósitos de dinero.
2. En general todo derecho o contrato a los que las partes atribuyan valor económico.

El contrato de garantía mobiliaria debe hacerse constar por escrito privado entre el garante y FONSAUD. <sup>1</sup>

La garantía mobiliaria es oponible frente a terceros mediante su inscripción en el registro y tendrá prelación sobre aquella garantía que no aparece inscrita.

---

<sup>1</sup> *ARTÍCULO 3. Concepto de Garantía Mobiliaria y Ámbito de Aplicación. Las garantías mobiliarias a que se refiere esta ley se constituirán a través de contratos que tienen el carácter de principales o por disposición de la ley sobre uno o varios bienes en garantía específicos, sobre activos circulantes, o sobre la totalidad de los bienes en garantía del garante, ya sean estos presentes o futuros, corporales o, o sobre los bienes derivados o atribuibles de los bienes en garantía susceptibles de valoración pecuniaria al momento de la constitución o posteriormente, con el fin de garantizar una o varias obligaciones propias o ajenas, sean de dar, hacer o no hacer, presentes o futuras sin importar la forma de la operación o quien sea el titular de los bienes en garantía.*

	<b>Reglamento de Crédito Otorgamiento</b> <b>ACUERDO 013 de 2018</b>	Código: GARE02
		Versión: 04
		Fecha: agosto 29 de 2018 Junta Directiva Acta No.72-18

## 5. OTRAS GARANTÍAS.

La Junta Directiva podrá contratar y ofrecer a los asociados garantías con Fondos de Garantías. El asociado asume los costos de esta garantía.

### **ARTÍCULO 13. AFECTACIÓN DE APORTES Y AHORROS A FAVOR DE LAS OBLIGACIONES CON FONSAUD.**

De conformidad con las disposiciones que regulan los Fondos de Empleados, los aportes sociales y los ahorros del asociado, quedarán afectados desde su origen a favor del Fondo de Empleados como garantía de las obligaciones, para lo cual el FONSAUD podrá efectuar las respectivas compensaciones. Dependiendo de la calificación del riesgo de la operación de crédito, la afectación de aportes y ahorros podrá materializarse en un contrato de garantía mobiliaria.

Los aportes sociales y los ahorros son inembargables y no podrán ser gravadas ni transferidas a otros asociados o a terceros.

### **ARTÍCULO 14. GARANTÍAS ADMISIBLES.**

De conformidad con el Artículo 3º del Decreto 2360 de 1993, se considerarán garantías o seguridades admisibles para garantizar obligaciones que en conjunto excedan del diez por ciento (10%) del patrimonio técnico, aquellas garantías o seguridades que cumplan las siguientes condiciones:

1. Que la garantía o seguridad constituida tenga un valor, establecido con base en criterios técnicos y objetivos, que sea suficiente para cubrir el monto de la obligación; y
2. Que la garantía o seguridad ofrezca un respaldo jurídicamente eficaz al pago de la obligación garantizada al otorgar al acreedor una preferencia o mejor derecho para obtener el pago de la obligación.

FONSAUD acepta como garantías admisibles las hipotecas en primer grado y los aportes sociales.

### **ARTÍCULO 15. MODIFICACIÓN, LEVANTAMIENTO CAMBIO O AJUSTE DE GARANTÍAS.**

Ante la solicitud de reducción, levantamiento o cambio de alguna garantía, la instancia de aprobación que le corresponda al caso evaluado; tomando en cuenta el endeudamiento global del asociado con FONSAUD, procederá a hacer el análisis de riesgo, determinando los términos y condiciones que puede aceptar FONSAUD. En todo caso debe garantizarse que se mantiene el control sobre el riesgo.

FONSAUD se reserva el derecho, ante situaciones particulares y de incremento en el riesgo, a solicitar ajuste de las garantías ya otorgadas.

## **CAPÍTULO IV. ÓRGANOS COMPETENTES PARA APROBACIÓN DE CRÉDITOS**

### **ARTÍCULO 16. INSTANCIAS Y FACULTADES DE APROBACIÓN.**

Las solicitudes de crédito serán sometidas a la instancia de aprobación, considerando el monto hasta por el cual se puede decidir cada operación individual, así como el tipo de operación para el que está facultada. Cada instancia de aprobación deberá dejar en el formato de estudio del crédito las condiciones de aprobación y firmar la solicitud por parte de cada miembro participante de la reunión.



**Reglamento de Crédito  
Otorgamiento  
ACUERDO 013 de 2018**

Código: GARE02

Versión: 04

Fecha: agosto 29 de 2018  
Junta Directiva Acta No.72-18

Una instancia de aprobación, podrán escalar a la superior, aquellas solicitudes de crédito que consideren deben ser analizadas allí; en estos casos, pasará la solicitud con los análisis, comentarios y recomendaciones.

Los montos límites de facultad de aprobación se establecen teniendo en cuenta el endeudamiento actual con FONSAUD más el nuevo valor solicitado.

Los créditos solicitados por miembros de la Junta Directiva o del Comité de Control Social serán estudiados y aprobados por el Comité de crédito hasta el límite de sus atribuciones, las que superen su atribución pasarán a la Junta Directiva para su aprobación. Las solicitudes de crédito del Representante Legal serán aprobadas por la Junta Directiva. Los créditos de los integrantes del Comité de Crédito o de la Junta Directiva serán estudiados sin la participación del solicitante. De este hecho se dejará constancia en el acta correspondiente.

Serán personal y administrativamente responsables del cumplimiento del reglamento de crédito los miembros de cada instancia de aprobación, que otorguen créditos en condiciones que incumplan las disposiciones legales, reglamentarias y estatutarias sobre la materia.

**PARÁGRAFO.** Serán personal y administrativamente responsables los miembros del respectivo estamento que otorguen créditos en condiciones que incumplan las disposiciones legales o estatutarias sobre la materia.

#### **ARTÍCULO 17. GERENTE.**

Es responsabilidad del gerente:

1. Conceptualizar todas las solicitudes de crédito.
2. Aprobar créditos cuyo monto no supere veinte (20) salarios mínimos mensuales legales vigentes.
3. La Gerencia podrá aprobar créditos superiores a su atribución, cuando los aportes cubran la totalidad del valor solicitado más los créditos vigentes.

**PARAGRAFO:** Para el ítem 3, se tendrá en cuenta los créditos de por convenios, los cargos por multas y cobro por cargos por actividades de bienestar etc.

#### **ARTÍCULO 18. COMITÉ DE CRÉDITO.**

1. Aprobar créditos mayores a 20 S.M.M.L.V. y hasta por un monto máximo de 30 S.M.M.L.V.
2. Estudiar y presentar conceptualizadas las solicitudes de crédito a la Junta Directiva, que superan su atribución o casos especiales.
3. Analizar y aprobar solicitudes de crédito, de miembros de Junta Directiva, Comité de Control Social y Comité de Crédito, dentro de su rango de atribución.


#### **ARTÍCULO 19. JUNTA DIRECTIVA.**

1. Aprobar créditos superiores a treinta (30) S.M.M.L.V.
2. Aprobar créditos de los miembros de Junta Directiva, Comité de Control Social, Comité de Crédito y Gerencia.

### **CAPÍTULO V. PÓLIZAS DE SEGUROS**

#### **ARTÍCULO 20. PÓLIZAS DE SEGUROS.**

FONSAUD solicitará las pólizas de seguros que considere pertinentes, según el tipo de crédito. Para garantía prendaria el seguro será contra todo riesgo, FONSAUD será el primer beneficiario.

	<b>Reglamento de Crédito Otorgamiento</b> <b>ACUERDO 013 de 2018</b>	Código: GARE02
		Versión: 04
		Fecha: agosto 29 de 2018 Junta Directiva Acta No.72-18

Estas pólizas se deben actualizar anualmente y remitir la copia a la institución.

Los asociados que no cumplan con la obligación de actualizar la póliza se les podrá suspender el servicio de crédito hasta tanto subsanen el incumplimiento, la institución podrá constituir la respectiva póliza con cargo al asociado. El asociado suscribirá una autorización permanente para hacer cargos por seguros mientras tenga saldo insoluto por los créditos que requieren seguros.

#### **ARTÍCULO 21. PÓLIZA DEUDOR DE CARTERA**

FONSA LUD ofrece para sus deudores el seguro deudor de cartera, reservándose el derecho de velar por el cumplimiento de este requisito y la vigencia de este.

Los beneficiarios de créditos de FONSA LUD, que cumplan con las condiciones de asegurabilidad, cancelarán mensualmente con la cuota del préstamo y sobre el saldo del mismo la cuota correspondiente a la póliza de seguro vida deudores que FONSA LUD tenga establecida para el efecto y podrán quedar amparados bajo esta en caso de fallecimiento.

Los pensionados o personas que la compañía de seguros lo determine deberán cancelar por póliza de vida, los valores adicionales por extra primas de asegurabilidad que solicite la aseguradora.

### **CAPÍTULO VI MODALIDADES, REQUISITOS Y CONDICIONES DE LOS CRÉDITOS**

#### **ARTÍCULO 22. MODALIDADES DE CRÉDITO**

Corresponde a las líneas de servicios de crédito que FONSA LUD tiene para sus Asociados.

- **VEHÍCULO:** para compra de carro nuevo o usado el vehículo usado no podrá tener más de 5 años de antigüedad, queda con pignoración a favor de FONSA LUD. apruebe con destinación específica. según excedentes de liquidez.  
PARAGRAFO: Que los créditos mayores a 120 SMLV por la línea de crédito de Vehículo o por el total de los créditos se exigirá garantía de pignoración.
- **RECREACION, EVENTOS Y TORNEOS ESPECIALES:** FONSA LUD otorgará un extra-cupo al asociado para adquirir bienes de consumo en Actividades de bienestar y de deportes. Para acceder a esta línea el Asociado debe acreditar la participación al evento, actividad o torneo especial que hayan sido preparada y organizada por FONSA LUD en ocasión de fechas especiales que sean determinados por la Gerencia. El monto máximo del cupo determinado por la Gerencia no superará un (5) SMLMV, estos serán autorizados sin que se requiera suscribir pagaré, ni codeudor, previa verificación y estudio de capacidad de pago. El deudor deberá autorizar en formato diseñado por el Fondo el respectivo descuento de nómina
- **FUNERARIO:** Esta línea será utilizada para cargos por Servicio Funerario a Asociados que por razones personales no cuente con el Plan Funerario Corporativo contratado por el Fondo, o por los Servicios funerarios especiales adicionales que el asociado adquiriera en el acontecimiento.
- **FONDO DE GARANTIAS:** Esta línea de crédito se utilizará para diferir el Fondo de garantías que se requiera en los créditos. El cupo y tiempo será determinado por la instancia de aprobación.
- **TURISMO:** Está destinado para que el asociado y su grupo familiar, disfruten sus vacaciones, puentes y días de descanso. El asociado deberá adjuntar a la solicitud soporte o carta donde consten las vacaciones, cotización de la Agencia de Viajes ó copia de los Baucher de los tiquetes.



**Reglamento de Crédito  
Otorgamiento**

**ACUERDO 013 de 2018**

Código: GARE02

Versión: 04

Fecha: agosto 29 de 2018  
Junta Directiva Acta No.72-18

- **AUTOMÁTICO:** Crédito de libre inversión que está destinado a motivar el ingreso de nuevos asociados que se otorgará una vez efectuado el primer descuento de aportes y ahorros.
- **FIDELIDAD:** Es el crédito a corto, mediano y largo plazo, que se otorga a los Asociados que acredite una su antigüedad mayor a 10 años a una tasa preferencial, que contribuyan a mejorar sus condiciones de vida y la de su familia.
- **CREDISALARIO:** Préstamo rápido que se concede al asociado con el objetivo de permitirle al asociado disponer de una suma definida de manera permanente con base en su salario y su capacidad de descuento, de tal manera que tenga un servicio ágil para atender sus necesidades de bajo monto. El asociado podrá disponer del cupo disponible en cualquier momento total o parcialmente siempre y cuando tenga capacidad de descuento y a medida que cancele, el valor liberado podrá ser nuevamente utilizado en cualquier momento. Para este crédito el asociado deberá firmar un pagaré en blanco y la carta de instrucciones anexa, sin requerir codeudor.
- **ORDINARIO, CONSUMO O LIBRE INVERSION:** El otorgado para libre destinación, cuyo objetivo es suministrar recursos a corto, mediano y largo plazo que le permitan al Asociado adquirir bienes y servicios a precios justos, que contribuyan a mejorar sus condiciones de vida y la de su familia.
- **EDUCACION:** Está destinado al pago de estudios del asociado o su grupo familiar básico (cónyuge e hijos) inscritos en FONSAUD en Instituciones debidamente aprobadas por el ICFES y pagos de pensiones atrasadas. A la solicitud deberá adjuntarse el certificado de liquidación de matrícula.
- **ORDINARIO EXTRACUPO:** Es el crédito a corto, mediano y largo plazo, hasta 5 veces el salario del Asociado solicitante, que le permitan al Asociado adquirir bienes y servicios hasta la capacidad de pago
- **SOBRE APORTES:** Son créditos rápidos otorgados para libre destinación de acuerdo con la solvencia del fondo y con base en los aportes sociales y ahorros permanentes del asociado en el Fondo.
- **PARAGRAFO:** la solicitud de préstamo para esta línea debe ser igual o inferior al total de sus aportes, más la totalidad de créditos vigentes con el Fondo, del Asociado.
- **SEGUROS DE VIDA:** Esta línea será utilizada para póliza de seguros de vida, incluido los cargos por la póliza colectiva de FONSAUD.
- **SOLIDARIOS, EMERGENTES O CALAMIDAD DOMESTICA:** El objetivo de esta clase de crédito es facilitar al asociado la solución de una emergencia económica o calamidad de manera inmediata contribuyendo así al bienestar del asociado y su grupo familiar. El solicitante deberá anexar a la solicitud de crédito los documentos probatorios que respalden su petición en cuanto a clase y valor del préstamo para lo cual tendrá un plazo de hasta 5 días hábiles posteriores al desembolso del crédito
- **VIVIENDA- CONSUMO O LIBRE INVERSION EN PROPIEDAD:** Para usar en compra o mejoras de vivienda propia o del cónyuge o de los padres para asociados que no tienen su propio grupo familiar. Se podrá solicitar garantía hipotecaria.
- **PARAGRAFO:** Que los créditos mayores a 120 SMLV por la línea de crédito Libre Inversión En Propiedad Raíz o por el total de los créditos se exigirá garantía de hipoteca de bien raíz.





**Reglamento de Crédito  
Otorgamiento  
ACUERDO 013 de 2018**

Código: GARE02

Versión: 04

Fecha: agosto 29 de 2018  
Junta Directiva Acta No.72-18


- **EXTRAORDINARIOS:** Crédito de libre inversión que está destinado a satisfacer necesidades del asociado y su grupo familiar para ser cancelados con su prima o vacaciones, pero por su cuantía solo se puede hacer hasta el monto de la prima o vacación u otro pago extraordinario que tenga el Asociado.
- **FAMIEMPRESA:** Está destinado para aquellos asociados que tienen en mente una idea de negocio y la quieren hacer realidad. Para acceder a esta línea el asociado deberá certificar que ha participado en un programa de Fomento Empresarial y sustentar la viabilidad económica del proyecto. Además, deberá contar con el 40% de capital propio y solicitar como crédito máximo el 60% restante.
- **FONSA EXPRES:** Esta línea para Asociados que acrediten una su antigüedad mayor a 1 año. Crédito de libre inversión que está destinado promover los préstamos a una tasa de interés preferencial con de acuerdo al tiempo a pagar escogido por el asociado, esta línea no recogerá créditos ya pactados por FONSA LUD. La garantía puede ser garantía personal por deudores solidarios o afianzadora (fondo de garantías) de crédito autorizadas por FONSA LUD y condiciones según tabla anexo No.1. Esta línea estará disponible según recursos disponible establecido por la Junta Directiva.
- **PRESTAMOS POR CONVENIOS:** Este tipo de crédito es la intermediación que realiza el FONSA LUD entre los asociados y las diferentes entidades con las cuales establezca este tipo de convenio, para la adquisición de bienes o el pago de los servicios que estas presten y sean solicitados por los asociados, entre los cuales se encuentran servicios tales como: funerarios, celulares, seguros de todo tipo, suscripciones mensajería urbana, restaurante, boletería de espectáculos, entre otros. El monto del cupo será aprobado por la Gerencia y depende del valor del servicio o bien que se presta dentro del convenio, estos serán autorizados sin que se requiera suscribir pagaré, ni codeudor, previa verificación y estudio de capacidad de pago. El deudor deberá autorizar en formato diseñado por el Fondo el respectivo descuento de nómina.
- **CARGOS AUTOMÁTICO POR SERVICIOS:** Con este crédito se atienden las novedades de servicios de Bienestar social, seguros y Servicios o Planes Corporativos del Fondo que tienen costo para el asociado, pero que se permite diferir su pago.
- **CUENTAS POR COBRAR -SANCIONES:** Esta línea será utilizada para la cuenta por cobrar a Asociados por las sanciones que sean de impuestas por el Fondo de acuerdo a lo establecido en el Estatuto Social de FONSA LUD. Por ser cargos que no cumple condiciones de crédito, no registra tasa de interés ni financiación.

### **ARTÍCULO 23. REQUISITOS Y CONDICIONES DE LOS CRÉDITOS**

Las condiciones particulares, montos máximos, plazos, tasas de interés, condiciones particulares de cada tipo de crédito y demás asuntos relacionados con el crédito que ofrece FONSA LUD se encuentran definidos en el **Anexo No. 01** denominado "Productos de crédito ofrecidos a los asociados".

Sin detrimento de los límites de montos de crédito para las diferentes modalidades, el valor a aprobar está supeditado al resultado del análisis individual de riesgo que haga FONSA LUD.

El asociado que cumpla con los requisitos reglamentarios y su evaluación de riesgo lo califique como sujeto de crédito podrá usar las diferentes modalidades. Los asociados podrán novar sus obligaciones, toda vez que se cumplan los condicionamientos establecidos en el **Anexo No. 01**.

	<b>Reglamento de Crédito Otorgamiento</b> <b>ACUERDO 013 de 2018</b>	Código: GARE02
		Versión: 04
		Fecha: agosto 29 de 2018 Junta Directiva Acta No.72-18

En todo caso la instancia de aprobación podrá establecer condiciones sobre garantías y plazos, dependiendo de la evaluación del riesgo.

Los servicios de Bienestar social, seguros y Cuentas por Cobrar (**LINEAS: Cargos Automático Por Servicios Y Cuentas Por Cobrar -Sanciones**) que tienen costo para el asociado, ase podrán diferir hasta en 6 meses. Estos valores se cargarán al asociado como un crédito automático por servicios que a criterio de la Junta Directiva podría otorgarse sin interés. -

#### **ARTÍCULO 24. LIMITE DE ENDEUDAMIENTO.**

El máximo endeudamiento que puede tener un asociado con FONSAUD es de ciento veinte (120) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes.

PARAGRAFO. Los Asociados que adquieran el servicio de crédito por la Línea de Libre Inversión en Propiedad Raíz, el endeudamiento **que puede tener un asociado es de doscientos (200) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes**

### **CAPÍTULO VII - DISPOSICIONES FINALES**

#### **ARTÍCULO 25. REESTRUCTURACIÓN Y NOVACIONES.**

Las reestructuraciones son un mecanismo excepcional mediante la celebración de cualquier negocio jurídico que tenga como objeto o efecto modificar cualquiera de las condiciones originalmente pactadas con el fin de permitir al deudor la atención adecuada de su obligación ante el real o potencial deterior de su capacidad de pago.

Cuando la obligación entra en mora y el asociado o solicita modificar cualquiera de las condiciones pactadas, se realiza con solicitud formal de este. También podrá ser una propuesta sugerida por la administración de FONSAUD.

Antes de reestructurar un crédito, deberá establecerse razonablemente que el mismo será recuperado bajo las nuevas condiciones. En todo caso, las reestructuraciones se ajustarán a las normas vigentes.

La novación es la sustitución de una nueva obligación a otra anterior, la cual queda extinguida.

PARAGRAFO 1: los créditos otorgados por el fondo son susceptibles a la novación, siempre y cuando cumpla con el tiempo mínimo requerido para realizar la novación de acuerdo con el plazo establecido en el anexo 1.

PARAGRAFO 2: los créditos sobre aportes pueden novar en cualquier momento ya que estos no cuentan con cláusula de permanencia.

PARAGRAFO 3: para FONSAUD las novaciones podrán realizarse bajo la misma modalidad o línea de crédito y por lo dispuesto por el Comité de Crédito o Junta Directiva.

#### **ARTÍCULO 26. SANCIONES.**

Se podrá suspender el servicio de crédito en casos de incumplimiento en el pago de las obligaciones, legalizaciones y todos aquellos incumplimientos de condiciones, compromisos que se adquieran al otorgar un crédito o que estén contempladas en los reglamentos de los procesos de crédito y cartera.

La gerencia informará por escrito al asociado sobre estos hechos de incumplimiento y le dará al asociado incumplido la oportunidad de presentar pruebas que demuestren que no ha incurrido en la(s) falta (s) que se le indican. Para este efecto se darán cinco (5) días hábiles para contestar.

	<b>Reglamento de Crédito Otorgamiento</b> <b>ACUERDO 013 de 2018</b>	Código: GARE02
		Versión: 04
		Fecha: agosto 29 de 2018 Junta Directiva Acta No.72-18

En caso de que las pruebas demuestren que no existe la falta, no procederá la suspensión, caso contrario el servicio será suspendido hasta tanto el asociado subsane la falta.

En caso de reincidir en el incumplimiento de sus obligaciones económicas o compromisos y deberes adquiridos con FONSAUD, a pesar de haber sido requerido o sancionado por el Fondo, no culminar dentro de los términos previstos, la constitución de las garantías de los créditos concedidos o cambiar la finalidad de los recursos de crédito obtenidos de FONSAUD, que se hayan otorgado con una destinación específica el gerente presentará el asunto a la Junta Directiva para que se inicie el proceso disciplinario correspondiente.

**ARTÍCULO 27. ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS.**

Se considera como parte integral del presente reglamento de crédito el Manual para el Sistema para la Administración del Riesgo del Lavado de Activos y Financiación del terrorismo diseñado por la institución.

**ARTÍCULO 28. CONFIDENCIALIDAD Y MANEJO DE INFORMACIÓN.**

Las actuaciones de los empleados, de los integrantes del Comité de crédito, de los miembros de la Junta Directiva, respecto de la información y dato personas de los deudores y codeudores, serán de estricto carácter confidencial y privilegiado, por lo cual no podrá ser divulgada a personas naturales o jurídicas diferentes a quienes deban conocerla y siempre utilizando los medios y canales propios de la institución.

**ARTÍCULO 29. CUMPLIMIENTO E INTERPRETACIÓN DEL REGLAMENTO.**

Las disposiciones contenidas en este reglamento son de estricto cumplimiento. Los casos no contemplados en el presente reglamento y cualquier duda que se presente en su interpretación y aplicación serán resueltos por la Junta Directiva.

Las disposiciones contenidas en este reglamento son de estricto cumplimiento.

**ARTÍCULO 30. ACTUALIZACIÓN DEL REGLAMENTO.**


La actualización de este reglamento, en aquellos casos en que se trata de cuantías de límites fijados, expresamente por la ley, se actualizará automáticamente, sin que para tal efecto sea necesaria la aprobación de la Junta Directiva.

**ARTÍCULO 31. VIGENCIA Y DEROGATORIAS.**

El presente reglamento deroga las disposiciones anteriores sobre la materia. Se aprueba el veintinueve (29) de agosto de dos mil dieciocho (2018) y rige a partir de la fecha, según acta de la Junta Directiva número 072-18.

**LUCY DEL CARMEN LUNA MIRANDA**  
 Presidente Junta Directiva

**WALTER GUEVARA JIMENEZ**  
 Secretaria Junta Directiva

	<b>Reglamento de Crédito Otorgamiento</b> <b>ACUERDO 013 de 2018</b>	Código: GARE02
		Versión: 04
		Fecha: agosto 29 de 2018 Junta Directiva Acta No.72-18

#### CONTROL DE CAMBIOS EN EL REGLAMENTO

Páginas	Descripción del cambio	Fecha y acta de aprobación Junta Directiva
	Actualización general	Acta # 72-18 de agosto 29 de 2018.
19	Inclusiones nuevas líneas de crédito	Acta # 72-18 de agosto 29 de 2018.
19	Modificación línea crédito Vehículo	Acta # 76-18 de noviembre 21 de 2018.
21	Modificación línea crédito Libre Inversión en Propiedad Raíz	Acta # 76-18 de noviembre 21 de 2018.

Los anexos 01,02,03, que se relacionan a continuación hacen parte integral del presente reglamento.

El anexo No. 1 contiene los productos de crédito ofrecidos incluidas sus condiciones y las tasas de interés de colocación de créditos.

El anexo No. 2 es una guía de garantías de acuerdo al análisis individual de riesgo.

El anexo No. 3 establece el perfil de codeudores y los requisitos que deben cumplir.



**Reglamento de Crédito  
Otorgamiento  
ACUERDO 013 de 2018**

Código: GARE02

Versión: 04

Fecha: agosto 29 de 2018  
Junta Directiva Acta No.72-18

**ANEXO 01  
PRODUCTOS DE CRÉDITO OFRECIDOS A LOS ASOCIADOS**

*Lo establecido en este anexo, se complementa con lo regulado en el reglamento de otorgamiento. Y el límite de la cuantía variara según SMMLV de cada año.*

*Todo crédito estará sujeto al estudio de perfil de riesgo con base en los criterios determinantes y al cumplimiento de los límites máximos de endeudamiento individual establecido legal y reglamentariamente.*

*La Garantía solicitada depende del endeudamiento total y de la calificación de riesgo, sin detrimento de formas de garantías definidas en este reglamento para algunos tipos de crédito.*

LINEA DE CREDITO EXISTENTES										
#	LINEAS DE	ANTIGÜEDAD	Max	TASA	CUPO	#	Extra s Prim as	NOVACION	TIEMPO MIN EN MESES	LIMITE DE CUANTIA SMMLV \$
	LINEAS DE CREDITO CONSUMO	MESES		MES VENCIDO	Sujeto a Cap. de Desccto	CRE D		% Canc		\$ 828,116
1	TURISMO	> 2	60	1.40%	aportes x 4	1	50%	50%	12	\$ 12,421,740
2	FUNERARIO	1	18	1%	Según capacida d de descuent o, hasta 10 SMMLV	1	1	NA	NA	\$ 8,281,160
3	FIDELIDAD	>120	84	1.35%	Aportes x 4	1	50%	25%	6	\$ 99,373,920
4	CREDISALARIO	> 6	1	1.70%	50% salario, hasta 5 SMMLV	1	N.A.	N.A.	1	\$ 4,968,696
5	ORDINARIO	> 3	96	1.55%	Aportes x 5	1	50%	50%	6	\$ 99,373,920
6	EDUCACION	> 6	60	1.10%	Según capacida d de descuent o	1	0%	50%	6	\$ 99,373,920
7	AUTOMATICO	N.A.	10	1.65%	100% salario	1	N.A.	N.A.	1	\$ 9,937,392



**Reglamento de Crédito  
Otorgamiento  
ACUERDO 013 de 2018**

Código: GARE02

Versión: 04

Fecha: agosto 29 de 2018  
Junta Directiva Acta No.72-18

<b>8</b>	ORDINARIO EXTRACUPO	> 3	60	1.70%	Hasta 5 veces el salario del solicitant e sin exceder de 20 SMLMV	1	50%	50%	6	\$ 16,562,320
9	SOBRE APORTES	> 6	60 a 96	0.50%	Aportes x 100%	2	0.5	N.A.	N.A.	\$ 99,373,920
10	SEGUROS DE VIDA	> 1	6	0.001	Hasta 2 SMLMV	2	100 %	N.A.	N.A.	\$ 1,656,232
<b>11</b>	SOLIDARIO	N.A.	10	1.70%	2Smlmv	1	N.A.	50%	3	\$ 1,656,232
<b>12</b>	EXTRAORDINARIO	PRIMAS	12	1.70%	100% Prima	1	100 %	N.A.	N.A.	\$ 9,937,392
		VACAC.	12	1.70%	100% Vacac.	1	100 %	N.A.	N.A.	\$ 9,937,392
<b>13</b>	FAMIEMPRESA	> 24	60	0.95%	Aportes x 3, Hasta 30 SMMLV	1	50%	50%	24	\$ 24,843,480
<b>14</b>	CONVENIOS	> 2	24	1.30%	Vr. servicio o bien Hasta 5SMMLV	N.A.	N.A.	N.A.	1	\$ 4,140,580
<b>LINEA DE CREDITO NUEVAS</b>										
#	LINEAS DE	ANTIGÜEDAD	PLAZO	TASA	CUPO	#	Extra	NOVACION	PERMANENCIA	LIMITE DE CUANTIA SMMLV \$
	LINEAS DE CREDITO CONSUMO	MESES	Max	M.V.	Sujeto a Cap. de Descto	CRE D	Prim as	% Canc		\$ 828,116
<b>15</b>	VEHICULO	1	60	1.20%	Aportes x20	1	50%	50%	6	\$ 99,373,920
<b>16</b>	EVENTOS Y ACTIVIDADES ESPECIALES	> 2	6	1.00%	Aportes x5 y hasta 3 SMMLV	1	NA	50%	1	\$ 4,140,580
<b>17</b>	VIVIENDA - LIBRE INVERSION EN PROPIEDAD	>6	120-144	1.20%	200 SMLV y Aportes x10	1	50%	70%	12	\$ 165,623,200



**Reglamento de Crédito  
Otorgamiento  
ACUERDO 013 de 2018**

Código: GARE02

Versión: 04

Fecha: agosto 29 de 2018  
Junta Directiva Acta No.72-18

18	FONSA EXPRESS	>12	1 A 6	0.99%	Según capacidad de descuento	2	100%	100%	N.A.	\$ 99,373,920
			7 A 12	1.06%						
			13 A 18	1.18%						
			19 A 24	1.24%						
			25 A 36	1.30%						
<b>OTRAS LINEAS POR CARGOS</b>										
18	CXC-SERVICIOS	N.A.	60	0.00%	CARGOS POR AJUSTES SERVICIOS	NA	100%	NA	NA	\$ 828,116
19	OTROS - SANCIONES	N.A.	60	0.00%	CARGOS ESTATUTOS	NA	100%	NA	NA	\$ 82,812
20	FONDO DE GARANTIAS	1	84	0.50%	Según capacidad de descuento	1	NA	NA	NA	\$ 1,656,232
<b>LINEAS QUE YA NO APLICAN</b>										
	CONVENIOS DE PAGO	>6	60	0.00%	solo creditos hasta 201712	NA	NA	NA	N/A	NA
	CARGOS CODEUDORES	>6	60	0.00%	solo creditos hasta 201712	NA	NA	NA	NA	NA
	REFINANCIACIONES ESPECIALE	>12	96	1.60%	Según capacidad de descuento	1	50%	N/A	NA	\$ 49,686,960

**OBSEVACIONES:**

El endeudamiento del Asociado sumado todas las líneas sera hasta 120 salarios mínimos mensuales legales vigentes.

Para los Asociados que utilicen la línea de Inversion en Vivienda, el endeudamiento total por todas las líneas sera hasta 200 salarios mínimos mensuales legales vigentes.

La tasa de interes, aplica mes vencido.



**Reglamento de Crédito  
Otorgamiento**

ACUERDO 013 de 2018

Código: GARE02

Versión: 04

Fecha: agosto 29 de 2018  
Junta Directiva Acta No.72-18

## Anexo 2

### EXIGENCIAS DE GARANTIAS MÍNIMAS DE ACUERDO AL PERFIL DEL ASOCIADO

La exigencia de garantías es a partir del descubierto de aportes+ ahorros permanentes

La solicitud de garantías considera el endeudamiento acumulado del deudor, no por operaciones independientes.

GARANTÍAS MÍNIMAS				
PERFIL DE ASOCIADO	Sin codeudor	1 codeudor	2 codeudores	Garantía real
A	15 SMMLV	30 SMMLV	60 SMMLV	120 SMMLV
B	10 SMMLV	20 SMMLV	40 SMMLV	100 SMMLV
C	2 SMMLV	4 SMMLV	6 SMMLV	60 SMMLV

Podríamos decir que estamos frente a tres tipos de asociados:

**PERFIL A.** Calificación de la central de riesgo (clear score) da riesgo bajo. Baja probabilidad de entrar en mora y baja probabilidad de no pago, o puede ser por un puntaje de la escala que ha definido la Central para la institución. Buenos hábitos de pago, tiene respaldo patrimonial - tiene inmueble propio- estabilidad laboral, capacidad de descuentos.

El score interno ubica al asociado en riesgo bajo

**PERFIL B.** Calificación de la central de riesgo (clear Score) da riesgo medio, buenos hábitos de pago, sin respaldo patrimonial-estabilidad laboral. Capacidad de pago o de descuentos. El score interno ubica al asociado en riesgo medio

**PERFIL C.** Calificación de central de riesgo (clear score) da riesgo alto, regular o mal hábito de pago.

El score interno ubica al asociado en riesgo alto. Podría pensarse en establecer exigencias un poco más fuertes cuando los pagos son por caja.



	<b>Reglamento de Crédito Otorgamiento</b> <b>ACUERDO 013 de 2018</b>	Código: GARE02
		Versión: 04
		Fecha: agosto 29 de 2018 Junta Directiva Acta No.72-18

## Anexo No. 03

### Perfil de codeudores y documentos requeridos

El codeudor debe firmar la autorización para la consulta a las centrales de riesgo.

#### 1. PERFIL

- 1.1. Ser trabajador de la secretaria de Salud Municipal y/o de entidades adscritas al Municipio de Cali.
- 1.2. Sus deudas como codeudor no podrán superar en treinta (30) veces su salario.
- 1.3. A juicio de la instancia de aprobación podrá aceptarse codeudores reportados en B o más
- 1.4. A juicio de la instancia de aprobación podrá aceptarse otro tipo de codeudores.

Es condición que el codeudor no sea pensionado.

#### 2. DOCUMENTOS REQUERIDOS:

- 2.1. Certificación laboral no superior a 30 días de expedida.
- 2.2. Fotocopia de los dos (2) últimos desprendibles de pago.
- 2.3. Fotocopia firmada del Certificado de Ingresos y Retenciones del año gravable inmediatamente anterior.
- 2.4. Certificado de libertad y tradición (en caso de que se requiera codeudor con propiedad raíz).

Estos anexos hacen parte integral del reglamento de otorgamiento de créditos. Se aprueba el veintinueve de agosto de dos mil dieciocho (2018) y rige a partir de la fecha, según Acta de la Junta Directiva número 072-18.

### CONTROL DE CAMBIOS DE ANEXOS

Páginas	Descripción del cambio	Fecha y acta aprobación Junta Directiva
	Modificación al documento en general	Fecha: agosto 29 de 2018 Junta Directiva Acta No.72-18
	<b>Actualizado Anexo 01</b>	Fecha: Abril 30 de 2018 Junta Directiva Acta No.84-19